

**ELECCIONES A LOS PARLAMENTOS DE 12 COMUNIDADES AUTÓNOMAS,  
2 CIUDADES AUTÓNOMAS CEUTA Y MELILLA, Y ELECCIONES MUNICIPALES  
28 DE MAYO DE 2023**

El 28 de mayo de 2023 se celebrarán elecciones a 12 Comunidades Autónomas (de: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja las 2 Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como elecciones municipales.

El **CENSO ELECTORAL** para estos procesos está compuesto por:

**A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos** en el censo de electores residentes ausentes (**CERA**) vigente para estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en alguna de estas Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas.

**B) Los electores españoles residentes en alguna de dichas Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero (ERTA).**

De acuerdo con el artículo 39.1 de la LOREG, el **censo vigente** para las elecciones que se celebrarán el 28 de mayo de 2023 será el **cerrado el 1 de febrero de 2023**. Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones estimadas.

[http://www.ine.es/oficina\\_censo/normativaOCE/normativa\\_ccaa.pdf](http://www.ine.es/oficina_censo/normativaOCE/normativa_ccaa.pdf)

**Ningún trámite electoral necesita cita previa.**

## **A.- ESPAÑOLES INSCRITOS EN LA EMBAJADA COMO RESIDENTES (CERA)**

Solo votan en las elecciones **autonómicas**.

### **1.- ¿Cuándo puedo consultar las listas provisionales de censo?**

Durante un plazo de ocho días, **del 10 al 17 de abril, ambos inclusive**, la Embajada (no así los consulados honorarios) mantendrá un servicio de consulta del censo vigente. Dicha consulta podrá realizarse:

- a)- Por **medios informáticos** o por teléfono, previa identificación completa del solicitante,
- b)- **Presencialmente** acudiendo a la Sección Consular de la Embajada en **horario**:
  - de lunes a viernes de **9:00 a 14:00**.
  - La Embajada permanecerá abierta **a estos únicos efectos** los días **10, 15 y 16 de abril, festivos o no laborales**, de **10:00 a 13:00**

c)- **Consulta en Internet** para que los electores puedan comprobar los datos de su inscripción en el censo electoral, en la dirección <https://sede.ine.gob.es>, si bien para consultar los datos de inscripción por Internet se exige un **certificado electrónico de los publicados en la Sede Electrónica** del INE ([https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254734731861&pagename=SedeElectronica%2FSLayout&lang=es\\_ES](https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254734731861&pagename=SedeElectronica%2FSLayout&lang=es_ES)).

### **2.- ¿Puedo modificar mis datos, darme de alta (RECLAMACIONES)?**

Del **10 al 17 de abril**, en los horarios mencionados, el elector puede presentar reclamación **en la Embajada** sobre sus datos censales aportando la **documentación** pertinente según el caso. Las **reclamaciones** se podrán efectuar por alguna de las siguientes **causas**:

- a) rectificación de **errores** en los datos personales.
- b) cambios de **domicilio** o residencia dentro de una misma circunscripción
- c) **inclusión indebida** o **exclusión** de su circunscripción teniendo derecho a ello, bien por haberse inscrito en el CERA con posterioridad al 1 de febrero o por no haberse inscrito aún a pesar de residir

en Austria. En este último caso se deberá cumplimentar, además, la solicitud de inscripción como residente en el Registro de Matricula Consular (RMC) y la declaración explicativa CERA. Para más información, consultar el siguiente enlace:

[http://www.ine.es/oficina\\_censo/normativaOCE/normativa\\_ccaa.pdf](http://www.ine.es/oficina_censo/normativaOCE/normativa_ccaa.pdf)

### **3. –Modo y lugar de presentación de las reclamaciones.**

Las reclamaciones habrán de ser presentadas **personalmente** en la Embajada. El interesado deberá presentar su **pasaporte, DNI o permiso de conducir** y cumplimentar el **formulario oficial** de reclamación (impreso CERA-R17) del que se le hará entrega.

**Plazo de apertura** para presentación de reclamación: desde el **lunes 10 al lunes 17 de abril**:

**Horarios** - de lunes a viernes de **9:00 a 14:00**.

- **lunes 10, y 15 y 16** de abril, a pesar de ser festivos o no laborales, de **10:00 a 13:00**, a estos únicos efectos.

Todas las reclamaciones presentadas serán **remitidas desde la Embajada** a las delegaciones Provinciales de la OCE, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva.

La Delegación Provincial de la OCE, en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las **rectificaciones** pertinentes, que se notificarán a la Embajada el **21 de abril**, donde se expondrán al público.

### **4.- Envío de la documentación para votar.**

Ya **no es necesario que el elector solicite el voto** como paso previo. El Boletín Oficial del Estado del 3 de octubre 2022 publicó la Ley que reformaba la Ley Orgánica del Régimen Electoral, que regula el ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero y modifica el artículo 75 de la LOREG, y que ha suprimido el voto rogado. Dicha modificación establece que en las elecciones a Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a los miembros de las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otras, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral **remitirán de oficio a la dirección de la inscripción de cada español inscrito en el censo de los electores residentes-ausentes (CERA) que viven en el extranjero la documentación electoral**.

#### **Las Delegaciones Provinciales de la OCE remitirán DE OFICIO:**

**4.1. la documentación electoral** entre el **22 y el 29 de abril**. En ese **primer envío**, los electores recibirán:

- los distintos **juegos de sobres** en los que figure la dirección de la Junta Electoral competente, así como los sobres donde aparezca la dirección de la Oficina Consular en la que estén inscritos;
- los **certificados de inscripción** en el censo;
- una **hoja informativa** sobre cómo ejercer el derecho de voto, que incluirá la dirección de la página web oficial en la que se expondrán las candidaturas definitivas y en la que estarán disponibles **juegos de papeletas descargables**
- y una **relación de los centros habilitados** para el depósito del voto en urna dentro de su demarcación consular si los hubiera. En **Austria** solo está habilitada la **embajada** en Viena.

**4.2. Las papeletas se enviarán** a los electores en un **segundo envío** postal **entre el 3 y el 7 de mayo**. De producirse impugnaciones a las candidaturas, el envío de las papeletas podría demorarse hasta el **13 de mayo**. Sólo se enviarán una vez sean proclamadas las listas.

Las **papeletas también podrán ser descargadas por los electores** en el siguiente enlace: [https://sede.ine.gob.es/descarga\\_candidaturas\\_elecciones\\_28-05-2023](https://sede.ine.gob.es/descarga_candidaturas_elecciones_28-05-2023). El elector podrá consultar los datos de la provincia y/o municipio, si le fuesen requeridos, en la documentación que habrá recibido previamente. La descarga estará disponible **hasta el 25 de mayo**. Si el elector utiliza esta vía, deberá leer detenidamente la información relevante contenida en la **página web** aludida.

## 5.- Modalidades para ejercer el derecho de sufragio para electores del CERA

### 5.1- Voto por correo:

El elector **remitirá a la Oficina Consular** su voto, introduciendo:

- la papeleta en el sobre de votación.
- El sobre de votación se introducirá dentro de otro sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial que sea competente. Además, deberá incluir en este segundo sobre:
  - uno de los certificados de estar inscrito en el censo, en cuyo reverso constará la **firma y número de pasaporte o DNI**;
  - y una fotocopia del pasaporte o DNI, o certificado de nacionalidad o, en su defecto, certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina Consular.
- Todo ello se introducirá en el sobre dirigido a la Oficina Consular y se incluirá en este sobre:
  - el otro certificado de estar inscrito/a en el censo,
  - el talón de solicitud de reintegro de los gastos de franqueo **firmado** (excepto en países con sistema de franqueo en destino).

La documentación así ordenada se enviará personalmente por el elector por correo postal, certificado cuando sea posible, a la Oficina Consular, no más tarde del 23 de mayo.

### 5.2.- Voto en urna.

Los electores que opten por el depósito del voto en urna en la embajada de España en Viena lo podrán hacer **entre los días 20 a 25 de mayo, ambos inclusive**, que se corresponden con el octavo a tercer día anteriores al día de la elección.

**Horarios:** - sábado 20 y domingo 21 de mayo: de **10.00 a 13.00.**  
- lunes 22 a jueves 25 de mayo: de **10.00 a 13.00** y de **15:00 a 18:00**

Para ejercer el voto en urna, los electores, sin necesidad de cita previa, **entregarán personalmente** los sobres. Tendrán a su disposición, para el supuesto de que no las hubieran recibido en su domicilio, **papeletas oficiales, sobres de votación y sobres de envío** a la Junta Electoral.

- El elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante el pasaporte o el Documento Nacional de Identidad expedidos por las autoridades españolas o certificación de nacionalidad, o en su defecto, la certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina Consular.
- Previa exhibición y entrega de uno de los certificados de inscripción en el censo de residentes ausentes que ha recibido,
- depositará en la urna el sobre dirigido a la Junta Electoral competente para su escrutinio, una vez que el funcionario consular firme en el reverso de dicho sobre y estampe en el mismo el sello de la Oficina Consular en el que conste la fecha de su depósito.

**- Si un ELECTOR DEL CERA RESIDENTE EN AUSTRIA SE ENCONTRARA TEMPORALMENTE EN ESPAÑA durante este proceso electoral,** podrá solicitar - al igual que los residentes en territorio nacional- el **voto por correo del 5 de abril hasta el día 18 de mayo** (inclusive), sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello:

- deberá cumplimentar y firmar la solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y enviarla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
- Una vez recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en la solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a **su mesa electoral** en España **no más tarde del 24 de mayo (inclusive).**
- Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

## **B.- ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA, EN ALGUNA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O CIUDADES AUTÓNOMAS QUE CELEBRAN COMICIOS (ELECTORES DEL CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN AUSTRIA (ERTA).**

---

Votan:

- en las elecciones **autonómicas** y en las **municipales** si están inscritos en algún municipio de alguna de las 12 Comunidades Autónomas que convocan, más las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla,
- solo en las elecciones **municipales** convocadas el 4 de abril de 2023 si están inscritos en un municipio de las restantes Comunidades Autónomas que no celebran elecciones autonómicas el 28 de mayo.

### **1.- Solicitud de voto ERTA**

Los electores españoles residentes en algún municipio situado en alguna de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas que celebran comicios (electores del **CER** – Censo de Electores españoles Residentes en España-) que se encuentren temporalmente en Austria una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, **podrán votar desde Austria**. Para ello deberán:

- **Inscribirse como “no residente”** en el Registro de Matrícula Consular, si no lo estuvieran. No cabe inscribir como “no residentes” a aquellos ciudadanos españoles que viven habitualmente en Austria.
- **Solicitar la documentación** electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE del día **5 al 29 de abril** mediante **impreso oficial** (disponible en la Web del MAEUEC o de esta Embajada).

El elector, previa **identificación** mediante exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su **solicitud cumplimentada** en esta Embajada. El empleado público consular verificará su identidad, su inscripción en el RMC como no residente y la coincidencia de la firma.

**Horarios:** la Embajada permanecerá abierta, a estos efectos:

- **lunes a viernes** de **9:00 a 14:00**
- **sábado** 29 de abril, de **10:00 a 13:00**

**La Oficina Consular de la Embajada remitirá la solicitud** del elector a la Delegación Provincial de la OCE. Dicha solicitud tendrá validez exclusivamente para estas elecciones.

La **Delegación Provincial** de la OCE remitirá al elector, **por correo certificado** la **documentación** para que pueda votar **a la dirección** del elector en el extranjero, **no más tarde del día 8 de mayo, o del 16 de mayo**, si hubiera impugnación de candidatos, junto con la **hoja informativa**.

### **2.- Voto exclusivamente por correo certificado**

Una vez recibida la documentación para votar en el domicilio facilitado en Austria (que habrá sido enviada al elector por la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral), y siguiendo atentamente las instrucciones incluidas en la **hoja informativa**, el elector remitirá el sobre correspondiente por **correo certificado** a la Mesa electoral en España **no más tarde del día 24 de mayo inclusive**.

**Dicho voto no se puede depositar personalmente en urna en la Embajada, sino que solo puede ser enviado por correo certificado.**

Será indispensable para la validez del voto que conste **claramente en el sobre** dirigido a la Mesa electoral el **matasellos** o inscripción oficial de una oficina de correos que acredite que se ha remitido **dentro del plazo** previsto.

Viena, 5 de abril de 2023